

**ACUERDO 04/2024 DEL RECTOR GENERAL
PARA APOYAR AL ALUMNADO INSCRITO EN PLANES Y
PROGRAMAS DE ESTUDIO INCORPORADOS AL SISTEMA
NACIONAL DE POSGRADOS (SNP)**

CONSIDERACIONES

- I. La Universidad tiene, entre otras responsabilidades, la de impartir educación superior, así como organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico.
- II. Las Políticas Generales de la Universidad destacan, entre otros compromisos y prioridades, los siguientes:
 - a) Procurar que la situación económica del alumnado no sea un impedimento para participar en los programas institucionales.
 - b) Fortalecer los proyectos y programas de investigación con recursos institucionales.
- III. Las Políticas Operacionales sobre Cumplimiento, Evaluación y Fomento de Planes y Programas de Estudio de Posgrado (POEP), señalan que el alumnado será seleccionado de manera rigurosa y objetiva, en atención a un buen nivel académico y al perfil de ingreso definido en el plan de estudios, en el caso de maestría, por sus antecedentes escolares y, en el de doctorado, además, por su experiencia en investigación, y que éstos dedicarán tiempo completo a sus estudios.
- IV. El Reglamento de Estudios Superiores, en el artículo 3, fracción II, incisos a), b) y c), prescribe que, en general, los estudios de posgrado tienen la finalidad de formar personas investigadoras, profesionales, así como profesorado de alto nivel académico y, en particular, tienen por objeto:
 - a) Los de especialización, proporcionar al alumnado conocimientos específicos que le permita profundizar en el estudio y en el análisis de problemas de carácter científico, tecnológico, humanístico o artístico;





Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

DR. JOSÉ ANTONIO DE LOS REYES HEREDIA

Rector General

- b) Los de maestría, capacitar al alumnado en el ejercicio de actividades de investigación o desarrollo orientados a la generación de conocimientos originales, y
 - c) Los de doctorado, formar al alumnado en actividades de investigación con capacidad para generar y aportar nuevos conocimientos científicos, técnicos, artísticos y humanísticos a través de la realización de trabajos de investigación originales.
- V. Es necesario fomentar la formación de recursos humanos de alto nivel académico y contribuir a que el alumnado que curse posgrados de excelencia académica, dedique su mejor esfuerzo a la realización de los estudios que le permita profundizar en la investigación que desarrolla.
- VI. Del 30 de junio al 2 de julio de 2021, se llevó a cabo el 3er. Foro Nacional de Posgrados, organizado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), hoy Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT), en el que se anunció la creación del SNP, en sustitución del Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC). Este Sistema constituye la transformación profunda de la política pública orientada a impulsar la formación académica a nivel posgrado, que permite fortalecer a la comunidad científica y tecnológica en las áreas de ciencias y humanidades, incluso las artes.
- VII. Para fortalecer la investigación que realiza la Universidad, se han estrechado vínculos con el CONAHCYT, lo que ha permitido el registro de planes y programas de estudio en el SNP.
- VIII. El 16 de enero de 2023, mediante Acuerdo 02/2023, el Rector General estableció un apoyo temporal para el alumnado inscrito en planes y programas de estudio incorporados al SNP o en proceso de incorporación a éste, con la finalidad de cubrir las cuotas de inscripción, de acuerdo con la condición del alumnado, durante los trimestres lectivos 23-Invierno, 23-Primavera y 23-Otoño.
- IX. La Universidad refrenda el compromiso de favorecer la inclusión social del alumnado con vocación científica, humanística, artística y tecnológica, ya que es esencial para propiciar el adecuado desarrollo de estudios de posgrado, con el consecuente avance en el proceso de democratización de la sociedad.



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

DR. JOSÉ ANTONIO DE LOS REYES HEREDIA

Rector General

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 de la Ley Orgánica; 50 y 55, fracciones I, VI, IX y XI del Reglamento Orgánico; 14 del Reglamento del Presupuesto, numerales 1.4.1 y 7.5 de las Políticas Generales, y 3.1, 3.2 y 3.3 de las POEP, el Rector General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO

Se establece un apoyo temporal para el alumnado que, a la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo, se encuentre inscrito o realice trámites de inscripción en planes y programas de estudio registrados en el SNP o en proceso de incorporación a éste.

SEGUNDO

El apoyo considera una cantidad equivalente al monto de los siguientes conceptos, de acuerdo con la condición del alumnado, mismo que estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Institución:

- a) Inscripción anual;
- b) Inscripción trimestral, y
- c) Créditos trimestrales, así como aquellos créditos asociados al examen de conocimientos, al examen de grado o a la disertación pública, según el plan de estudios en que se encuentre inscrito.

TERCERO

Para recibir y mantener este apoyo, el alumnado deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Estar inscrito o realizar trámites de inscripción en planes y programas de estudio registrados en el SNP o en proceso de incorporación a éste;
- b) Dedicar tiempo completo a los estudios;
- c) Tener un promedio mínimo de B en cada trimestre, y
- d) Cursar los estudios durante el plazo normal previsto en el plan de estudios.



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

DR. JOSÉ ANTONIO DE LOS REYES HEREDIA

Rector General

CUARTO

Las solicitudes para obtener este apoyo deberán presentarse en la Coordinación General de Información Institucional, a través de la página <https://zacatlan.rec.uam.mx:8443/sae/pos/AERCBE01WBT0001?Tipo=32>, dentro de los diez días hábiles anteriores al inicio de los trimestres 24-Invierno, 24-Primavera y 24-Otoño.

QUINTO

Este apoyo se aplicará en automático a la inscripción-reinscripción al trimestre correspondiente, y será exclusivamente para los conceptos indicados.

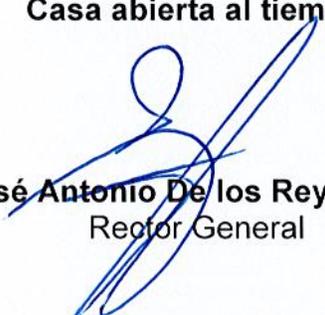
T R A N S I T O R I O

ÚNICO

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el *Semanario de la UAM* y estará vigente hasta la conclusión del trimestre 24-Otoño.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2024.

A t e n t a m e n t e
Casa abierta al tiempo



Dr. José Antonio De los Reyes Heredia
Rector General